

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADA	LUISA FERNANDA GARCÍA GÓMEZ
RADICADO	1700140030072023-00626-00

Se accede a la petición formulada en el escrito que antecede por la abogada que representa a la entidad demandante. En consecuencia, líbrese nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y adviértasele que debe registrar la medida en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-185167, bien inmueble de propiedad de la ejecutada, teniendo en cuenta que el crédito otorgado a la demandada y que se pretende cobrar por medio de esta acción recae sobre la hipoteca constituida por ésta a favor de la entidad demandante, debiendo acatar la medida, ya que el Código General del proceso no contempla la figura del proceso ejecutivo con acción mixta y la parte interesada procedió a promover un proceso ejecutivo singular en el cual además de la cautela decretada puede solicitar el embargo de otras medidas sobre bienes de la demandada.

Como la memorialista en su escrito manifiesta que con el bien relacionado anteriormente se garantiza con suficiencia el crédito cobrado, se dispone decretar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los otros inmuebles que fueron objeto de la cautela y que corresponden a los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 100-185233, 100-185234 y 100-185279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y sin lugar a librar oficio ya que la medida no ha sido inscrita.

NOTIFÍQUE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>178 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023</u></p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria</p>
--

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c5d465ba8339e0834b013c53cdce94677545897d9678cbb5ddb0ae75fb5771**

Documento generado en 05/12/2023 01:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>